

- b) Orientar metodológicamente y controlar el desarrollo del proceso de preubicación y ubicación laboral a nivel de la provincia para garantizar se cumpla con lo establecido.
- c) Asesorar a la comisión de preubicación y ubicación laboral a nivel de facultad y filial.
- d) Garantizar la calidad de la asamblea de preubicación y ubicación laboral, desde su preparación, convocatoria hasta su realización, asegurando su rigor y solemnidad.
- e) Garantizar que, en base al proceso de integralidad realizado a nivel de la brigada, Filial y/o Facultad, se realice el escalafón provincial, así como la propuesta de preubicación y ubicación que será aprobada en la asamblea.
- f) Publicar en todas las Filiales y/o Facultades, con no menos de siete días hábiles antes de las asambleas, la propuesta de escalafón de integralidad de nivel provincial, para que puedan existir aclaraciones o posibles reclamaciones.
- g) Convocar y dirigir la asamblea provincial de preubicación y ubicación laboral, la que sólo será válida si cuenta con una asistencia del 90% o más de los estudiantes posibles a asistir.
- h) Aprobar el otorgamiento nominal de cada plaza en convocatoria y garantizar la divulgación, oportuna y transparente de sus resultados.
- i) La asamblea de ubicación es soberana y nadie puede modificar sus decisiones, excepto se demuestre que se hayan cometido violaciones de procedimiento de la metodología establecida, que obligara a que la propia asamblea reanalice cada caso cuestionado.
- j) Atender y responder las reclamaciones por violaciones de procedimiento que estén bien fundamentadas por el reclamante, que a este nivel se produzcan, y elevar en consulta a la Comisión Nacional cualquier inquietud o dificultad de interpretación o los aspectos que considere puedan no haber sido previsto en lo regulado, y de forma excepcional alguna reclamación no resuelta.